

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2021-00251-00
Demandante: FABIO NELSON PELAEZ ARIAS
Demandado: ABEL DIAZ CERDA

En atención al oficio remitido por el **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, el cual comunica que de conformidad con la orden enviada por este despacho no se puede Inscribir la medida cautelar al vehículo de placas HEM308, porque el Demandado no es el propietario de dicho vehículo. Una vez consultado el RUNT, el vehículo pertenece al señor JORGE ENRIQUE SANCHEZ En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

- 1.- **AGREGESE:** al expediente de la referencia el oficio allegado por **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, relacionado con la respuesta a la solicitud emanada por este Despacho.
- 2.- **PONER** en conocimiento de la parte ejecutante, el oficio aludido en precedencia para lo correspondiente.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

N.u.

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. , hoy de julio de 2021.</p> <p>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civilmunicipal-de-popayan/85</p> <p>MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria</p>
--